

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 25 de *enero* de 1977.-

Visto lo requerido en las presentes actuaciones por el Señor Procurador Fiscal Federal de Corrientes, Dr. Vicente Constancio Espósito, y

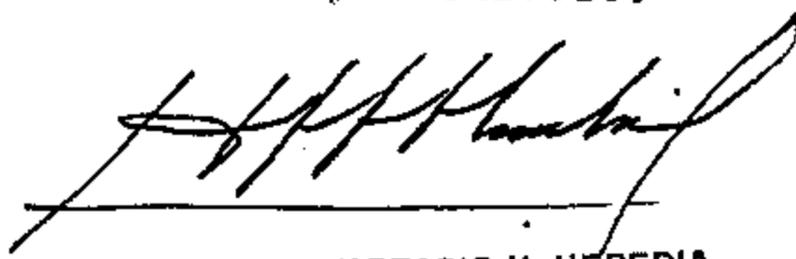
Considerando:

Que conforme a reiterada jurisprudencia / esta Corte Suprema no evacua "consultas" ni aún en materia / de superintendencia.-

Que, por lo demás, y con arreglo a lo dispuesto por el art. 9 del Reglamento de la Justicia Nacional, es facultad de las respectivas cámaras de apelaciones resolver los pedidos de autorización como los que han originado / los presentes autos.-

Por ello así se resuelve.-

Regístrese, hágase saber con fotocopia de las presentes actuaciones y archívese.-



NORACIO H. HEREDIA